



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 1 de diciembre de 1946

Núm. 335

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO-LEY de 22 de noviembre de 1946 sobre el Empréstito Argentino	8526	Orden de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone cese en la comisión que le fue conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Teresa Soriano García	8531
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 29 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cese y traslado de los Fiscales provinciales de Tasas que se citan	8532
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 31 de octubre de 1946 por el que se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Huesca y las localidades que se citan	8528	Orden de 19 de noviembre de 1946 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Antonio de Castro San Millán	8532
Otro de 31 de octubre de 1946 por el que se autoriza, con carácter definitivo, la aceptación por el Estado de un solar, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de la ciudad de Puerto de la Cruz (Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos	8528	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se asciende por corrida de escalas a la categoría inmediata superior al Jefe de Negociado de tercera clase doña María Luisa González Sabariego, del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo	8532
Otro de 8 de noviembre de 1946 por el que se nombra Inspector General, Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil de primera clase, a don Benigno García Castrillo	8529	Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Francisco Jiménez Martín Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra	8532
Otro de 8 de noviembre de 1946 por el que se nombra Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Eustaquio González Muñoz	8529	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.—	
DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la División número 32 y pase a la situación de reserva el General de División den Eugenio Sanz de Larín	8529	Orden de 26 de noviembre de 1946 referente a los mozos destinados por las Cajas de Recluta para prestar servicio en los Tercios de Infantería de Marina y que sean excluidos del alistamiento por falta de aptitud física ...	8532
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 22 de noviembre de 1946 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo y colocación en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos de don Luis Serrano Tormo	8529	Orden de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Salvador Ibarlucea Gómez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	8533
Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro de don Luis Serrano Tormo	8530	Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora a don Jesús Fernández Alcaide	8533
Otra de 23 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director-Inspector de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Heriberto Ramón Álvarez García	8530	Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún a don Antonio Mosquera Lelrado	8533
Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Santiago Lahuerta Lorente, Secretario de Ayuntamiento, y don Juan García de Vega y Ruiz, Juez municipal y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	8530	Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén a don Juan Martín Ibáñez ...	8533
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre próximo	8530	Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha-Real a don José Rabadán Espártero	8533
		Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar a don Fulgencio Navarro Collado	8533
		Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Jesús Cortinas González	8534
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Francisco Soliguer Pujol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	8534

Págs	Págs
<p>Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se concede a don Pedro Torda Tur la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase... 8534</p> <p>Otra de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Fernando Coca de la Piñera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase ... 8535</p> <p>Otra de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase, a don Juan Mas del Ribero ... 8535</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Oviedo y Sevilla ... 8535</p> <p>Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan ... 8536</p> <p>Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla ... 8536</p>	<p>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificando el anuncio de subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Zarra (Valencia), excluidas las de recogida de aguas y ampliación de dicha recogida ... 8536</p> <p>Rectificando errores observados en la relación rectificadora de obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para los que se solicitan libramientos con cargo al anticipo de diez millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 331, del día 27 de noviembre de 1946, página 8448) ... 8536</p> <p>Rectificando errores observados en la relación rectificadora de obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para los que se solicitan libramientos con cargo al anticipo de cincuenta millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto grupo sexto concepto primero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330 del día 26 de noviembre de 1946 (páginas 8428 a 8430) ... 8536</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1946 sobre el Empréstito Argentino.

El Convenio Comercial y de Pagos firmado en Buenos Aires en treinta de octubre del corriente año, entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado Español, es tablece en sus artículos treinta y seis y cuarenta la negociación por el Gobierno Español, y, por consiguiente, la creación de un Empréstito Exterior al tres tres cuartos por ciento por cuatrocientos millones de pesos en la República Argentina, para cubrir las obligaciones derivadas del expresado Convenio; y con el fin de ratificar lo convenido en cuanto al Bono General del citado Empréstito, suscrito por las representaciones de ambos Gobiernos, se hace preciso usar, por razones de urgencia, de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba y ratifica el Bono General convenido por las representaciones de los Gobiernos Argentino y Español en Buenos Aires en treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo tenor literal es el que sigue:

«De conformidad con los artículos treinta y seis y cuarenta del Convenio Comercial y de Pagos firmado en esta misma fecha entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado Español, se ha convenido lo siguiente:

Artículo primero.—El Gobierno de España emite un Empréstito de un monto nominal de (moneda nacional cuatrocientos millones) cuatrocientos millones de pesos moneda nacional argentina, en títulos de Deuda pública externa de tres tres cuartos por ciento de interés y dos cuarenta y cinco por ciento de amortización acumulativa, anuales, pagaderos ambos semestralmente.

Artículo segundo.—El presente Empréstito constituye una deuda directa de España, para cuyo cumplimiento compromete la buena fe y las rentas de la Nación.

Artículo tercero.—Los títulos de este Empréstito serán al portador cotizables únicamente, en la República Argentina y se extinguirán en veinticinco años a más tardar, por medio de amortizaciones acumulativas semestrales de uno doscientos veinticinco por ciento cada una, que se efectuarán por compra o licitación cuando los valores se coticen debajo de la par o por sorteo cuando los valores estén a la par o arriba de ella. En cada operación se retirará la cantidad de títulos fijada en la tabla matemática. Los servicios de renta y amortización se abonarán el primero de mayo y el primero de noviembre de cada año.

Artículo cuarto.—El Gobierno Español podrá rescatar a la par, en cualquier fecha de pago de servicios, la totalidad o parte del Empréstito, con aviso previo no inferior a tres meses. En el caso de rescate parcial, los números de los títulos a rescatar serán determinados por sorteo a efectuarse de acuerdo con el artículo séptimo, y ello no comportará modificar el fondo de amortización acumulativa que estipulan los artículos primero y tercero.

Artículo quinto.—El capital y los intereses de este Empréstito estarán, en todo tiempo, hasta la completa extinción del mismo exentos de cualquier contribución o impuesto español, presente o futuro. La renta de los títulos queda

sujeta, dentro de la República Argentina, al pago del impuesto a los réditos, de acuerdo con las disposiciones en vigor en el país. Los servicios se pagaran en tiempo de paz o de guerra, cualquiera que sea la nacionalidad de los tenedores y las relaciones de sus respectivos países con España, cuyo Gobierno, en ningún caso embargará ni secuestrará dichos títulos.

Artículo sexto.—Queda designado Agente pagador de este Empréstito, el Banco de la Nación Argentina. El Gobierno Español proveerá al Banco Central de la República Argentina, el importe de los servicios de interés y amortización con tres días de anticipación a la respectiva fecha de pago. Tales fondos serán transferidos al Banco de la Nación Argentina en cuyas Oficinas tendrá lugar el pago de los cupones y títulos amortizados.

Artículo séptimo.—Hasta la completa extinción del Empréstito, el pago de los cupones vencidos y de los títulos amortizados, se efectuará en pesos, moneda nacional, en las Oficinas del Banco de la Nación Argentina. Las licitaciones y los sorteos de los números de los títulos a los efectos de las amortizaciones, se practicarán en Buenos Aires, en las Oficinas del Banco de la Nación Argentina, pudiendo asistir al acto si el Gobierno Español así lo deseara, un representante del mismo. Desde el día señalado para su amortización, los títulos sorteados o que en otra forma se hagan reembolsables, dejarán de devengar intereses, y deberán ser presentados al cobro con todos los cupones no vencidos en el día del reembolso. El importe de los que faltaren se deducirá del capital a pagar.

Artículo octavo.—Todos los anuncios relativos a sorteos y pagos de títulos, se publicarán por cuenta del Gobierno de España en el «Boletín de la Bolsa de Comercio», en Buenos Aires, y en un periódico de Buenos Aires de los de mayor difusión.

Artículo noveno.—En caso de pérdida, robo o inutilización de títulos o cupones de este Empréstito, el Gobierno Español se compromete a hacer entregar a los titulares nuevos valores por intermedio del Agente pagador y con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina, entendiéndose que los gastos ocasionados por estas operaciones serán por cuenta de los interesados.

Artículo décimo.—El Gobierno Español podrá emitir certificados provisionales representativos de este Empréstito, los que deberán ser canjeados por los títulos definitivos, no menos de quince días antes del vencimiento del primer cupón de renta. Los títulos definitivos estarán constituidos por:

50.000 láminas de v/n	100 = v/n	5.000.000
50.000 — —	500 = v/n	25.000.000
50.000 — —	1.000 = v/n	50.000.000
40.000 — —	5.000 = v/n	200.000.000
10.000 — —	10.000 = v/n	100.000.000
400 — —	50.000 = v/n	20.000.000
	Total v/n	400.000.000

Artículo undécimo.—Cada título llevará la firma del Excmo. Sr. Embajador de España en la República Argentina, o de otra u otras personas debidamente autorizadas por el Gobierno Español, pudiendo tales firmas ser insertas en facsímil.»

Artículo segundo.—En consecuencia, se crea Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, que llevará fecha de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y que desde ese día devengará intereses por el valor nominal, tipo de interés anual, forma y cuantía de amortización y demás características y condiciones que se expresan en el Bono General a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto-Ley.

Artículo tercero.—La negociación del Empréstito se efectuará en la forma y términos establecidos en el Contrato firmado en Buenos Aires el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por las representaciones de los Gobiernos Argentino y Español, y cuyo tenor literal es el que sigue:

«De acuerdo con los artículos treinta y seis y cuarenta del Convenio Comercial y de Pagos Argentino-Hispano suscrito el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y en virtud del Bono General convenido en la fecha entre el Gobierno de la Nación Argentina y el de España, por el cual éste emite un Empréstito externo, valor pesos nominal cuatrocientos millones (valor nominal 400.000.000), el Gobierno de la Nación Argentina conviene con el de España lo siguiente:

Artículo primero.—El Gobierno de España vende al Banco Central de la República Argentina y éste compra a dicho Gobierno, por cuenta del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en una o varias partidas, a opción del Gobierno Español, la totalidad del Empréstito por valor pesos nominales cuatrocientos millones (valor nominal 400.000.000), al precio de noventa y seis por ciento neto, más los intereses que hubieran corrido hasta el momento de efectuarse el o los pagos respectivos.

Artículo segundo.—Los gastos ocasionados por la impresión de los títulos y los derechos de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires serán satisfechos por el Gobierno Español. En cambio, serán por cuenta del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio los gastos de publicidad y colocación en el mercado de los respectivos títulos.

Artículo tercero.—Las condiciones para la colocación de este Empréstito en el mercado argentino quedan reservadas exclusivamente a la decisión del Banco Central de la República Argentina.

Artículo cuarto.—El Gobierno Español se compromete a adoptar las disposiciones necesarias para inscribir los títulos de este Empréstito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa conformidad de la Comisión de Valores. El Banco Central de la República Argentina prestará al Gobierno Español, la colaboración adecuada para el cumplimiento de los trámites respectivos.

Artículo quinto.—El Gobierno Español designa Agente pagador de este Empréstito al Banco de la Nación Argentina, y tomará las medidas necesarias para poner a disposición del mismo, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, y de acuerdo con las disposiciones que rigen en el Convenio Comercial y de Pagos entre Argentina y España, los fondos en pesos moneda nacional requeridos para el puntual servicio del Empréstito, con la antelación prevista en el Bono General.

Artículo sexto.—El Gobierno Español pagará al Banco de la Nación Argentina, una comisión de un octavo por ciento sobre el importe de los servicios de renta y de un cuarto por ciento sobre los de amortización, y le reembolsará los gastos inherentes a publicaciones, etc., que demande la atención del presente Empréstito.

Artículo séptimo.—El Bono General de este Empréstito constituye parte integrante del presente Convenio.

Artículo cuarto.— Los créditos necesarios para el pago de los intereses y amortización de esta Deuda, comisión del Agente pagador y gastos inherentes a esta clase de operaciones, incluso el coste de la impresión de los títulos, derechos de cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y publicación de anuncios de sorteos y reembolso de títulos, se figurarán en la Sección cuarta, de las Obligaciones generales del Estado, Deuda Pública, parte primera, deuda del Estado, de los Presupuestos generales de mil novecientos cuarenta y siete y sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministros de Hacienda e Industria y Comercio para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto-Ley.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 31 de octubre de 1946 por el que se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Huesca y las localidades que se citan.

La Diputación Provincial de Huesca y varios pueblos de la provincia han solicitado autorización para formar un Consorcio, con el fin de realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Huesca y los pueblos de Aguinalú, Albalate de Cinca, Albalatillo, Albero Bajo, Alcolea de Cinca, Alcubierre, Almuniente, Altorricón, Arén, Aso de Sobremonte, Baells, Baldellou, Ballobar, Barbuñales, Bellillas, Benabarre-Aler, Binéfar, Binies, Biscarrués, Bolea, Borau, Caladrones, Camporells, Capdesaso, Capella,

Castejón de Monegros, Castejón del Puente, Castejón de Sos, Castelflorite, Castigaleu, Castellazuelo, Coscojuela de Fantova, Costean, El Tornillo, Embún, Escuer, Esposa, Estada, Estopiñán, Grañén, Graus, Guasa y Baraguas, Hoz de Jaca, Labuerda, Laguarres, La Puebla de Fontova, Lierta, Marcén, Navasa-Ara-Abena, Nueno, Olvena, Ontiñena, Osso de Cinca, Peñalba, Peralta de Alcofea, Peralta de la Sal, Pueyo de Santa Cruz, Robres, Sabayés, Sahún, San Esteban de Litera, Sangarrén, Santa Cecilia de Jaca, Santa Engracia, Secastilla, Sopeira, Tardienta, Tolva, Torla, Torres de Alcanadre, Torres de Montes, Torruella de Aragón, Valfarta, Villanueva de Sigena, Villarreal de la Canal y Zaidín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 31 de octubre de 1946 por el que se autoriza, con carácter definitivo, la aceptación por el Estado de un solar, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de la ciudad de Puerto de la Cruz (Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza, con carácter definitivo, la aceptación por el Estado de un solar, con la parte de obra ejecutada en el mismo, y de una superficie aproximada de trescientos dos metros cuadrados con treinta y seis centímetros, que se halla circundado por las calles de Agustín Bethencourt, Luis de la Cruz, Quintana y Cologan, con emplazamiento que mira a la calle de Agustín Bethencourt, de la ciudad de Puerto de la Cruz (Tenerife), cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1946 por el que se nombra Inspector General, Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil de primera clase, a don Benigno García Castrillo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos de Funcionarios del Estado dependientes de dicho Departamento, así como en la convocatoria de uno de agosto último y de acuerdo con el Consejo Nacional de Sanidad,

Nombro Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Benigno García Castrillo, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1946 por el que se nombra Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe superior de Administración Civil, a don Eustaquio González Muñoz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos de Funcionarios del Estado dependientes de dicho Departamento, así como en la convocatoria de uno de agosto último y de acuerdo con el Consejo Nacional de Sanidad,

Nombro Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Eustaquio González Muñoz, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la División número 32 y pase a la situación de reserva el General de División don Eugenio Sanz de Larín.

Vengo en disponer que el General de División don Eugenio Sanz de Larín cese en el cargo de Jefe de la División número treinta y dos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo y colocación en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos de don Luis Serrano Tormo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de fecha de hoy, y como resultado del expediente instruido para la revisión del que originó la separación del servicio del Topógrafo don Luis Serrano Tormo, ha sido éste readmitido al servicio del Estado, con la sanción, entre otras, de tres años de postergación.

Procede, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, el reintegro de dicho funcionario en el Cuerpo de Topógrafos, en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido baja en el mismo, y después de aplicarle en el que entonces tenía la postergación de tres años, con arreglo al cupo establecido para la categoría y clase a que pertenecía.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el citado don Luis Serrano Tormo sea reincorporado al servicio activo, reingresando en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y

colocándose en el Escalafón del Cuerpo entre don José Fomperosa Muriedas y don Alfonso González Alvarez; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 antes citado, ser amortizado el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce, en ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Serrano Tormo.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 2 de octubre del corriente año, la revisión del expediente instruido al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Serrano Tormo, que fué separado del servicio por Orden de 30 de abril de 1940, y concluso el expediente de la revisión mencionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, por acuerdo de fecha 14 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la misma y con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien readmitir al servicio del Estado al referido Topógrafo, imponiéndole como sanción la postergación por tres años, tras la forzosa del sitio donde tuvo su último destino e inhabilitación para ejercer cargos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director-Inspector de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Heriberto Ramón Álvarez García.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Maestro Nacional don Heriberto Ramón Álvarez García, haciendo uso de las atribuciones que me corresponden, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al citado funcionario para el cargo de Director-Inspector de Enseñanza en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 12 000 pesetas de sueldo y 24.000 de sobresueldo, que percibirá con cargo a la sección quinta, artículo primero, capítulo primero, grupo único del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Santiago Lahuerta Lorente, Secretario de Ayuntamiento, y don Juan García de Vega y Ruiz, Juez municipal, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don Santiago Lahuerta Lorente, Secretario de Ayuntamiento, y don Juan García de Vega y Ruiz, Juez municipal, y comprendidas sus respectivas esposas, doña Florentina Pérez Laguna y doña Encarnación García Fernández, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes», durante el mes de diciembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero; «urgentes», apartado a), y «preferentes», apartado c), párrafo segundo, del citado artículo, serán las siguientes:

MERCANCIAS «FUERA DE TURNO», POR VAGÓN COMPLETO

Menudos de antracita (las facturaciones que se efectúen en las estaciones de la cuenca de Ponferrada para los puertos de Vigo o La Coruña, indistintamente, para embarque y seguir precisamente por vía marítima destino a Portugal).

MERCANCIAS «URGENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte; se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos.
Arroz.
Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Pensos y forrajes.

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Plantas de vivero y sarmientos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

MERCANCIAS «PREFERENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Aceites lubricantes
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cales.
Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limonas.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) POR VAGÓN COMPLETO

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad

Harinas y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados.

Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.

Melazas.

Aceite y envases para el mismo

Transportes clasificados «fuera de turno».

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares)

b) AL DETALLE

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios oficiales farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertos y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Saquerío para cereales panificables y sus harinas y envases para aceite.

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferrolecciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volateria

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de diciembre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 31 de octubre de 1946).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Teresa Soriano García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición de la interesada,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que doña María Teresa Soriano García, Oficial del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso Administrativo, destinada en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 18 de febrero del corriente año

(BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 53), cese en la referida petición, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cese y traslado de los Fiscales provinciales de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, he tenido a bien disponer que:

Don Ricardo Panero Buceta, Teniente Coronel del Arma de Caballería, cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Valencia, reintegrándose a su anterior destino.

Don Luis Correas Monforte, Teniente Coronel del Arma de Infantería, retirado, cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Teruel y pase con igual cargo a la provincia de Valencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Antonio de Castro San Millán.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determinan el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y el artículo 185 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa, de 25 de noviembre de 1930, y la propuesta elevada por V. E. a fin de que sea dado de baja, por falta de presentación, el Agente del Cuerpo General de Policía don Antonio de Castro San Millán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la baja definitiva en el Escalafón del expresado Cuerpo del mencionado Agente señor Castro San Millán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se asciende por corrida de escalas a la categoría inmediata superior al Jefe de Negociado de tercera clase doña María Luisa González Sabariegos, del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.

Excmo. Sr.: Habíéndose producido una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, por haberse concedido la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del mismo don Luis Egaña Arizu,

Este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas en el Escalafón del mencionado Cuerpo, ascendiendo a la categoría inmediata superior el Jefe de Negociado de tercera clase doña María Luisa González Sabariegos, con efectividad de primero de noviembre corriente, fecha en que se produjo la mencionada vacante, por excedencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Francisco Jiménez Martín Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado por Orden de 9 de octubre último, para proveer el cargo vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra de Jefe de la Sección de Bacteriología, cifrado en el correspondiente presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria sólo ha acudido a la misma don Francisco Jiménez Martín;

Vistas la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único concursante, el Reglamento de Personal de Institutos Provinciales de Sanidad de 15 de julio de 1935 y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Jiménez Martín Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra, con el haber consignado al efecto en el correspondiente presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 referente a los mozos destinados por las Cajas de Recluta para prestar servicio en los Tercios de Infantería de Marina y que sean excluidos del alistamiento por falta de aptitud física.

En armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Marina de 2 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 65) y previa la conformidad de dicho Departamento, se dispone que los mozos destinados por las Cajas de Recluta para prestar servicio en los Tercios de Infantería de Marina, y que como consecuencia del reconocimiento médico a que son sometidos a su incorporación a éstos sean declarados excluidos del alistamiento por falta de aptitud física, con arreglo al Cuadro de Inutilidades para el Servicio de la Armada, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944. («Diario Oficial» número 150), causarán baja en la Inscripción Marítima y alta nuevamente en el Ejército de Tierra, siendo destinados a Cuerpo por las Cajas de Recluta de procedencia, a las que serán pasaportados y devuelta su documentación, acompañada de certificación expedida por los Tribunales Médicos de la Armada, en la que se acredite la enfermedad que origina la exclusión y caso del Cuadro de Inutilidades para el Servicio de la Armada en que se hallen comprendidos.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Salvador Ibarlucea Gómez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.235, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Salvador Ibarlucea Gómez, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Barrio de Baiparda, número 2, Santurce (Vizcaya), en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Salvador Ibarlucea Gómez, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión menor, conmutada por la de cuatro años de prisión menor, que le fué impuesta en causa número 122/38 por el Consejo de Guerra de Vitoria el 25 de enero de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora a don Jesús Fernández Alcaide.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en el turno segundo de traslación, que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jesús Fernández Alcaide, Oficial de Secretaría, propuesto

en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún a don Antonio Mosquera Leirado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en el turno segundo de traslación que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Mosquera Leirado, Oficial de Secretaría, Letrado, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén a don Juan Martín Ibáñez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en los turnos primero y segundo de traslación, que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan Martín Ibáñez, Oficial de Secretaría, Letrado, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha-Real a don José Rabadán Espartero.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha-Real, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en el turno segundo de traslación, que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Rabadán Espartero, Oficial de Secretaría, Letrado, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar a don Fulgencio Navarro Collado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en el turno segundo de traslación que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8

de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fulgencio Navarro Collado, Oficial de Secretaría, Letrado, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Jesús Cortinas González.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría

de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque, de categoría de entrada, vacante por haber sido de clarada desierta en el turno segundo de traslación, que ha de ser provista entre Oficiales habilitados que reúnan las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jesús Cortinas González, Oficial de Secretaría, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Francisco Soliguer Pujol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Francisco Soliguer Pujol; y

Resultando: Que la Dirección General de Ferrocarriles, al amparo de las disposiciones creadoras de la Medalla del Trabajo, elevó escrito solicitando su concesión a favor de don Francisco Soliguer Pujol, alegando a tal fin que dicho señor, de ochenta y un años de edad, fué jubilado en la RENFE cuando había alcanzado la categoría de Jefe de Sección, después de haber actuado en Ferrocarriles en calidad de Sobrestante y Ayudante, a lo que agregaba que, por espacio de sesenta años de ininterrumpida labor, había dado muestras constantes de su laboriosidad y competencia, al realizar con gran celo y fidelidad importantes obras de enorme delicadeza, que habían redundado en beneficio de la colectividad y del interés nacional;

Resultando: Que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial

de Trabajo de Barcelona, a fin de cumplir lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó emitir informe favorable a la concesión pretendida;

Considerando: Que, creada la Medalla de Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en Empresarios y trabajadores de toda índole, el Reglamento de 25 de abril siguiente, dictado para aplicación y desarrollo del Decreto referido, indica en su artículo 9.º los méritos que pueden ser objeto de tan preciado galardón, y comprobada en el presente caso la fidelidad del presunto beneficiario y su constancia laboral relevante, le resultan de aplicación los incisos g) y j) del mencionado precepto;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la referida Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Francisco Soliguer Pujol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Pedro Tonda Tur la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Pedro Tonda Tur; y

Resultando que la Junta de Gobierno de la S. A. «Compañía Transmediterránea», en su deseo de que fueran pública y oficialmente reconocidos los méritos laborales que concurren en don Pedro Tonda Tur, elevó escrito en súplica de que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo, alegando al efecto que dicho señor, de setenta años de edad, lleva cincuenta de servicios en la Marina Mercante, pues en ella ingresó en el año 1896, y a partir de entonces, con esfuerzo perseverante, celo y abnegación sin límites, ha ido pasando por distintas categorías (segundo Oficial, Piloto y Capitán) en diversas Empresas Navieras hasta alcanzar por sus méritos el cargo que hoy ocupa de Inspector de la Compañía en la Entidad peticionaria, en cuyo servicio ha cumplido treinta años de leal y fiel actuación;

Resultando que han sido cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, con intención de premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, respondiendo al principio de que el trabajo no es una mercancía, sino atributo de jerarquía y honor, que cuando se presta, como sucede en el presente caso, con heroísmo y abnegación y con la mira puesta en los intereses y defensa de España, constituye un servicio al Estado que éste valora y exalta; los hechos alegados merecen ser recompensados con la citada condecoración, ya que encajan en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Pedro Tonda Tur la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Fernando Coca de la Piñera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Coca de la Piñera; y

Resultando que los Jefes de las Secciones Sociales y Económicas de los Sindicatos Provinciales sevillanos de Alimentación y Productos Coloniales y Cereales elevaron escrito en súplica de concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Gobernador civil y Jefe provincial de Sevilla don Fernando Coca de la Piñera, como recompensa merecida por la amplia labor social desarrollada por el mismo, alegando al efecto su preocupación constante y su intervención entusiasta en la solución del problema de la vivienda, mediante la construcción y apoyo al levantamiento de numerosas barridas de casas protegidas y ultrabarridas, que a la par han aliviado el paro, así como por la instalación de varias policlínicas, la entrega de socorros a los trabajadores, el fomento de obras públicas y su desvelo por la creación de la Escuela de Formación Profesional, casi terminada, donde han de albergarse y capacitarse 600 menores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la petición aducida;

Considerando que los hechos expuestos, que son del dominio público y que no significan sino la continuidad de la labor perseverante anteriormente realizada durante su mando en la provincia de Jaén, merecen ser premiados con la Medalla del Trabajo, condecoración máxima que cabe otorgar para recompensa de eminentes servicios laborales, ya que se hallan claramente comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la referida Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Fernando Coca de la Piñera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Iuriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Juan Mas del Ribero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Juan Mas del Ribero; y

Resultando que el personal de diversas fábricas militares elevó escrito en súplica de que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo a don Juan Mas del Ribero, actual Coronel Director de la Fábrica de Armas de Toledo, alegando al efecto, con independencia de sus méritos castrenses, los contridos en la esfera social en diversos Parques, Maestranzas y Fábricas militares, en los cuales, con su competencia, desinterés y abnegación, consiguió importantes economías para el Estado y dedicó su esfuerzo perseverante al mejoramiento del personal a sus órdenes, de que son buena muestra la creación de Escuelas de Formación Profesional, la marcha progresiva y eficaz de los Economatos por él constituidos y la fundación y funcionamiento en fecha próxima de Escuelas para hijos de los trabajadores adscritos a la Fábrica de Armas de Toledo, que ha cobrado nuevo impulso y brío bajo su dirección; y la construcción de grupos de viviendas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó emitir informe favorable a la concesión pretendida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo, como máxima condecoración de carácter civil, destinada a premiar excepcionales cualidades de índole laboral, los hechos alegados y probados son acreedores al galardón solicitado, ya que se hallan comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, debiendo otorgarse en relación con la categoría administrativa del beneficiario;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección

Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Juan Mas del Ribero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Iuriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 16 de agosto y 5 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto y 19 de octubre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Bacteriología», «Inmunología y Preparación de sueros y vacunas» de las Facultades de Veterinaria de León y Córdoba, correspondientes a las Universidades de Oviedo y Sevilla ha sido nombrado por Orden de 25 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de octubre siguiente).

2.º Se declara admitido a las dos cátedras, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a don Andrés Blanco Lezelier.

3.º Se declaran excluidos a las dos cátedras, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Laureano Saiz Moreno (certificado de firme adhesión).

Don Juan Talavera Boto (trabajos científicos, uno por cada oposición); y

Don Fausto Valcárcel Sánchez (título o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo, y certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), y un trabajo científico para cada oposición, o sean dos).

4.º Se declaran excluidos a la cátedra de León, única a la que podrían tener derecho a opositar, por falta de presen-

tación de los documentos que se indican.

Don Santos Ovejero del Agua (certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), y

Don Deogracias Vicente Mangas (recibo de diez pesetas, por derechos de formación de expediente; certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión, certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), reintegro de la hoja de servicios y trabajo científico.

5.º Se declaran excluidos a la cátedra de Córdoba, única a la que podrían tener derecho a opositar, por falta de presentación de los documentos que se indican.

Don Faustino Manso Rodríguez, de Tembleque (título o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo y certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

Don Sebastián Miranda Entrenas (certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo siguiente); y

6.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—
El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 11 de mayo y 27 de septiembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de mayo y 19 de octubre del mismo año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Fisiología general y Química biológica» y «Fisiología especial» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz) ha sido nombrado por Orden de 26 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente).

2.º Se declara admitido a la cátedra de Santiago, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, don José Ruiz Gijón.

3.º Se declaran excluidos a la cátedra de Cádiz, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don José Ruiz Gijón (trabajo científico), y

Don Antonio Gallego Fernández (aspirante que puede tener solamente derecho a opositar a esta cátedra), por falta de presentación de toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

4.º Se declaran excluidos a las dos cátedras, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Ramiro Sánchez Calvo (certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente).

Don José Manuel Rodríguez Delgado (partida de nacimiento legitimada y legalizada, título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo, certificado de firme adhesión, trabajos científicos y certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente).

Don Luis Olivares Baqué (certificado de firme adhesión y trabajo científico para la cátedra de Cádiz)

Don Ramón Domínguez Sánchez (certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo siguiente), y trabajo científico para la cátedra de Cádiz), y

Don Enrique Recarte Casanova (toda la documentación excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

5.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—
El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, ha sido nombrado por Orden de 13 de septiembre del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don Diego Jordano Barea, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ES-

TADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—
El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Zarra (Valencia), excluidas las de recogida de aguas y ampliación de dicha recogida.

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta de las obras indicadas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 331, correspondiente al día 27 de noviembre de 1946, página 8447, se rectifica en el sentido de que donde dice que la subasta se verificará el «día 3 de diciembre de 1946», debe decir «el día 30 de diciembre de 1946».

Rectificando errores observados en la relación rectificadora de obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para los que se solicitan libramientos con cargo al anticipo de diez millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 331, del día 27 de noviembre de 1946 página 8448).

Norte (División).—Dice: Hidrográfica; debe decir: Hidráulica.

Segura (Confederación Hidrográfica).—Reconstrucción urgentísima canal del Reguerón. Dice: 6.250.100,56; debe decir: 6.250.100,58.

Rectificando errores observados en la relación rectificadora de obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para los que se solicitan libramientos con cargo al anticipo de cincuenta millones de pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 330, del día 26 de noviembre de 1946 (páginas 8428 a 8430).

Encabezamiento: Capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto.—Dice: concepto segundo; debe decir: concepto primero.

Duero.—Rampa acceso conservación pantano de La Requejada.—Dice: 66.265,79; debe decir: 66.285,79.

Ebro.—Ensanche del primer trozo de la acequia vieja de Alcañiz.—Dice: 2.033.778,51; debe decir: 2.036.778,51.

Júcar.—Continuación del revestimiento de las acequias de La Coba, Benialí, Alquería Blanca, Alpelich y brazales secundarios de la de Liria.—Dice: 701.027,75; debe decir: 701.027,73.

Tajo.—Revestimiento canal de las Aves, kilómetros 3,279 al...—Dice: 5,077; debe decir: 5,977.

Revestimiento canal de las Aves, kilómetros 3,279 al 5,977.—Dice: 3.215.986,47; debe decir: 3.213.986,47.